

Artículo Tercero.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
Nº 0353-84-AG/DGRAAR**

Lima, 02 de Agosto de 1984.

Visto: El expediente administrativo sobre determinación de terrenos eriazos de los predios rústicos "Pampas de Tecapa", "Pampas de Cerro Colorado", "Pampas de Cerro Colorado II", "Pampas de Cherrepe I", ubicados en los distritos de Pacanga y San José, provincias de Chepén y Pacasmayo, departamento de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 28-82-ORDELIB-DIRA, de fecha 8 de febrero de 1982, la Dirección de la actual Región Agraria IV—La Libertad, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 1,572.82 (Un Mil Quinientos Setentidos Hectáreas, Ochentidos Metros Cuadrados), de los predios rústicos "Pampas de Tecapa", "Pampas de Cerro Colorado", "Pampas de Cerro Colorado II", "Pampas de Cherrepe I", en aplicación del Artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716;

Que, a raíz del recurso de apelación interpuesto por don Lizardo Mercado Avalos, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Irrigación—Jequetepeque—Zaña, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Directoral Nº 1367-82-DGRA-AR, de fecha 22 de diciembre de 1982, ha absuelto el grado, revocando la apelada en la parte que determinó como eriazos la extensión superficial de 1,572.82 Hás. (Un Mil Quinientos Setentidos Hectáreas, Ochentidos Metros Cuadrados), y reformándola en este extremo declaró que la extensión alcanza a 1,740.6300 Hás., (Un Mil Setecientos Cuarenta Hectáreas, Seis Mil Trescientos Metros Cuadrados), y ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, con posterioridad a la expedición del mandato emitido por la citada Dirección General, la Oficina de Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, ha evacuado el Informe de fecha 24 de enero del año en curso determinando que el área correcta de los predios antes indicados es de 1,851.19 Hás., por lo que es ésta la superficie que deberá tenerse como la que corresponde a los indicados fundos;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la su-

perficie de 1,851.1900 Hás., (Un Mil Ochocientos Cincuentiuno Hectáreas, Mil Novecientos Metros Cuadrados), de terrenos eriazos de los predios rústicos "Pampas de Tecapa", "Pampas de Cerro Colorado", "Pampas de Cerro Colorado II", "Pampas de Cherrepe I", ubicados en los distritos de Pacanga y San José, provincia de Chepén y Pacasmayo, departamento de La Libertad.

Artículo 2º.— El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral de La Libertad, la cancelación de los asientos respectivos y la sub-siguiente inscripción de los predios a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Artículo 3º.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**CESAN DEL CARGO A SU SOLICITUD
A FUNCIONARIO**

**RESOLUCION SUPREMA
Nº 0349-84-AG/OGA**

Lima, 26 de Julio de 1984.

Vista la solicitud de renuncia que obra a fojas uno (01) presentada por la Contador Público Colegiado Olinda Gambini Valverde.

CONSIDERANDO:

Que, lo solicitado se encuentra en armonía con el inciso c) Artículo 34º de la Ley Nº 11374 —Estatuto y Escalafón del Servicio Civil; y,

De conformidad con el Artículo 4º del Decreto Ley Nº 21292 y el Decreto Legislativo Nº 217 —Ley del Poder Ejecutivo:

SE RESUELVE:

1. Cesar a su solicitud con efectividad del 05 de Julio de 1984, a la Contador Público Colegiado Olinda Gambini Valverde, en la plaza de Director de Sistema Administrativo II, de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura, Programa 0101 — Central, de la Unidad Presupuestaria 01 — Dirección General del Pliego 01 — Ministerio de Agricultura, Régimen de Pensión: Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, Decreto Ley Nº 19990, dándosele las gracias por los servicios prestados.

2º. La citada profesional deberá efectuar la entrega del cargo de conformidad con el inciso b) Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 032-72-PM.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.